

BASE NOVENA. Protección de datos personales y publicidad de la concesión de ayudas. –

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de la gestión de la presente convocatoria.

Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es/es>). Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://personal.uca.es/accion-social/>.

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC135GER/2021, de 15 de octubre, por la que se convocan los préstamos reintegrables para el personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, en base al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2019, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG01/2019, de 20 de febrero, de Acción Social de la Universidad de Cádiz y en aras de la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo y protección del personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

ÚNICO. - Convocar las ayudas de préstamos reintegrables del personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz con cargo a la dotación del fondo de acción social correspondiente al año 2021, de acuerdo con las bases incluidas en el Anexo I y por un importe máximo total de 30.000 euros.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la misma de conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, en el día de su firma

EL RECTOR, por delegación de firma,

(Resolución de 19 de febrero de 2021)

Marivi Martínez Sancho

LA GERENTE

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRÉSTAMOS REINTEGRABLES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

BASE PRIMERA. Ámbito objetivo.

Se convocan ayudas destinadas a la adjudicación de préstamos reintegrables para atender las necesidades que puede presentar el personal docente e investigador de la Universidad de Cádiz con cargo al fondo de acción social correspondiente al ejercicio 2021.

BASE SEGUNDA. Ámbito subjetivo.

Podrán solicitar los préstamos a que hace referencia la presente convocatoria el personal docente e investigador que desempeñe sus funciones en la Universidad de Cádiz y reúna los siguientes requisitos:

3. Estar contratado o nombrado con cargo al capítulo I del presupuesto de la Universidad de Cádiz.
4. Estar en situación de servicio activo a la fecha de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA. Órgano competente.

Comisión del Fondo de Acción Social de la Universidad de Cádiz.

BASE CUARTA. Cuantía de los préstamos.

Se podrán solicitar préstamos cuya cuantía mínima y máxima, queda fijada en 600€ y 3.000€, respectivamente. En el caso de concesión simultánea a cónyuges o parejas de hecho, y en el supuesto de que la demanda de préstamos supere las disponibilidades presupuestarias, el tope global para ambos queda fijado en 4.500€.

BASE QUINTA. Solicitud.

Aquellas personas interesadas podrán presentar su solicitud a través del procedimiento telemático específico “préstamos reintegrables del PDI” disponible en el apartado “Catálogo de Trámites/Personal Docente” de la Sede Electrónica de la UCA (<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/>).

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la/s declaración/es de la renta de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio (año 2020). Si en el momento de presentar la documentación no se dispone aún de dicha declaración de la Renta, se deberá presentar en su lugar el certificado de retenciones de haberes de cada uno de los miembros de la unidad familiar, salvo para aquellos miembros que no dispongan de dicho certificado por no percibir ingresos en cuyo caso deberán presentar vida laboral actualizada a fecha de solicitud y
-

certificado del Servicio Andaluz de Empleo acreditando no haber percibido cuantía alguna durante el año en curso.

- Las parejas de hecho presentarán un certificado de convivencia.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

La documentación presentada quedará en poder de la Comisión. La presentación de la solicitud y la documentación pertinente, vincula a los solicitantes sobre la veracidad de los datos aportados. En caso de que en cualquier momento aparezcan hechos o documentación que indiquen la falsedad o inexactitud de los datos aportados, supondrá la imposibilidad de presentar una nueva solicitud en el plazo de cinco años, sin perjuicio de que deberán de abonar la cantidad pendiente de amortización de manera inmediata.

BASE SEXTA. Procedimiento y abono.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Subcomisión de préstamos reintegrables del PDI procederá a la confección de un listado provisional de adjudicatarios que será publicada en la página Web del Fondo de Acción Social (<https://personal.uca.es/accion-social/>), comunicándose su publicación a través de la herramienta TAVIRA. La lista provisional que contendrá el nombre y apellidos, la puntuación alcanzada según el baremo aplicable recogido en la base siguiente y la cuantía concedida. La lista estará ordenada de mayor a menor puntuación e indicará hasta que puesto se podrá hacer efectivo la concesión del préstamo.

Los solicitantes podrán presentar reclamaciones y subsanar las deficiencias, por el mismo medio señalado en la base quinta, en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su publicación del listado provisional. En caso de que no se subsanase en dicho plazo las deficiencias detectadas se tendrá por desistido al solicitante. Transcurrido el plazo de reclamaciones o resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, la Subcomisión de préstamos reintegrables del PDI elevará a la Comisión del Fondo de Acción Social la propuesta final de adjudicaciones.

La Resolución con el listado definitivo de adjudicatarios se publicará en la página web del Fondo de Acción Social (<https://personal.uca.es/accion-social/>). Dicha lista definitiva contendrá el nombre y apellidos del solicitante, así como la cuantía a abonar por dicho concepto y se comunicará su publicación mediante TAVIRA.

Contra la Resolución que publique el listado definitivo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso – administrativo o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

BASE SÉPTIMA. Baremo aplicable.

La propuesta de concesión de los préstamos se realizará por la Subcomisión de préstamos

reintegrables del PDI, teniendo en cuenta el fondo disponible y atendiendo al siguiente baremo:

- Renta media de la Unidad Familiar (ingresos brutos anuales divididos por número de miembros de la unidad familiar).
- Haber sido anteriormente adjudicatario de otro préstamo ordinario: en función del tiempo transcurrido desde que finalizó el total del reintegro.
- En caso de igualdad en la puntuación final, se atenderá a la mayor antigüedad en la Universidad de Cádiz.

CUADRO DE BAREMACIÓN

TIEMPO ANTERIOR PRÉSTAMO	RENTA UNIDAD FAMILIAR					
	Hasta 6010,12 €	De 6010,13 € a 9015,18 €	De 9015,18 € a 15025,30 €	De 15025,30 € a 24040,48 €	De 24040,48 € a 36060,72 €	Más de 36060,72 €
Sin préstamo anterior	50	40	30	25	20	10
Más de 4 años	40	30	25	20	15	8
De 3 a 4 años	30	25	20	15	8	6
De 2 a 3 años	25	20	15	8	6	3
De 1 a 2 años	20	15	8	6	3	0
Menos de 1 año	10	8	6	3	0	0

BASE OCTAVA. Reintegro de los préstamos.

Los préstamos se reintegrarán en cuotas mensuales de igual valor a descontar de la nómina del solicitante, estando sometidas a la fiscalidad vigente. En ningún caso el plazo de devolución podrá ser superior 12 mensualidades o hasta la finalización del contrato, en su caso.

Los beneficiarios de dichos préstamos que causen baja médica, o por cualquier otro motivo, que no se le pueda retener la cantidad a devolver durante el período que dure la misma, deberán hacer el ingreso de la cantidad mensual de devolución en la cuenta corriente que se le indique desde el área de Personal de la Universidad de Cádiz.

En el supuesto de cese, excedencia o extinción de la relación con la Universidad de Cádiz, el beneficiario queda obligado a la liquidación total del préstamo concedido.

BASE NOVENA. Protección de datos personales y publicidad de la concesión de ayudas. –

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se le informa de que sus datos personales serán tratados por la Universidad de Cádiz en su condición de responsable del tratamiento con la finalidad de la gestión de la presente convocatoria.

Usted puede ejercer los siguientes derechos: acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación,

portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el “Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es/es>). Puede acceder a la restante información sobre el tratamiento de sus datos personales en la siguiente url: <https://personal.uca.es/accion-social/>.

* * *

Instrucción de la Gerencia de la Universidad de Cádiz UCA/I16GER/2021, sobre el abono de asistencias a Tribunales y Comisiones de Selección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

El artículo 8 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz establece que la indemnización que, por el ejercicio de sus funciones, corresponda a los miembros del Tribunal será la recogida en los reglamentos y, en especial, en el anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno (Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005, BOUCA núm. 28). En el apartado segundo del citado artículo, concreta que como norma general se abonarán dietas de asistencia en la constitución del Tribunal y por cada sesión coincidente con la celebración de los ejercicios de la fase de oposición. Cuando las sesiones se realicen en sábado o festivos se abonarán dietas dobles

No obstante, la práctica habitual seguida por la Universidad de Cádiz respecto al abono a los miembros de los Tribunales por la participación en las sesiones para la selección del personal, demuestra que nuestra Universidad es la menos favorable a la hora de establecer el número de sesiones objeto de abono, con respecto a otras universidades públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Debido al elevado número de convocatorias, actualmente en trámite, y como consecuencia, la cada vez mayor participación de miembros de tribunales en nuestros procesos selectivos que proceden de otras universidades o Administraciones Públicas se hace necesario modificar, con carácter urgente, el número de sesiones objeto de abono, con el fin de equiparar su número e importe al establecido por otras universidades.

Por tanto, en tanto se procede a la modificación del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios y en consecuencia, lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio, respecto al número de sesiones objeto de abono a los miembros de los Tribunales y como medida extraordinaria y provisional,

DISPONGO,

Primero. Además de las dietas de asistencia reguladas en el artículo 8.2 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios (sesión de constitución y por cada sesión coincidente con la celebración de los ejercicios), se abonarán dietas por la asistencia a las sesiones preparatorias en cada uno de los ejercicios (una sesión como máximo preparatoria por ejercicio), así como, por las sesiones de corrección de los ejercicios (una sesión como máximo de corrección por ejercicio), siempre que éstos no sean tipo test.
